



De una parte, D^a Paloma Molina Molina, en calidad de Coordinadora del Distrito de Villaverde, nombrada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid con fecha 10 de marzo de 2016 (BOAM 18/03/2016), actuando en nombre y representación de la Corporación Municipal, en el ejercicio de las atribuciones que le han sido delegadas por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por Acuerdo de fecha 29 de junio de 2023 (BOAM 07.07.2023).

De otra parte, D. José María Cea Pérez, con DNI 52987540W, actuando en nombre y representación de MOYPE SPORT, S.A., con NIF A-78111549, con domicilio social en Calle Galileo Galilei, 116 de Arroyomolinos (28939), en virtud de los datos que obran en la inscripción en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público, otorgada ante el Notario D. Antonio de la Esperanza Rodríguez el día 11 de marzo de 2014, bajo el número 1083 de los de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO. - Los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas de este contrato titulado 'SUMINISTRO E INSTALACION DE MARCADORES EN LOS CENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE VILLAVERDE' fueron aprobados por Resolución de la Coordinadora del Distrito de fecha 17 de junio de 2024, para su adjudicación por procedimiento abierto simplificado sumario.

SEGUNDO. - La imputación presupuestaria del gasto correspondiente, por un importe de 47.492,50 euros, se efectuó con cargo a la partida:

Centro	Sección	Programa	Económica
001	217	34201	63200

El gasto se aprobó por el órgano competente con fecha 17 de junio de 2024, previa fiscalización por la Intervención Delegada el día 14 de junio de 2024.

TERCERO. - La adjudicación del contrato, tras la fiscalización de la disposición del gasto por la Intervención Delegada en fecha 2 de agosto de 2024 se acordó mediante Resolución de la Coordinadora del Distrito de fecha 2 de agosto de 2024 y fue publicada en el perfil de contratante de fecha 6 de agosto de 2024.



CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- D. José María Cea Pérez en nombre y representación de MOYPE SPORT, S.A., con NIF A-78111549, se compromete a llevar a cabo la ejecución de este contrato titulado 'SUMINISTRO E INSTALACION DE MARCADORES EN LOS CENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE VILLAVERDE', con estricta sujeción a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares, documentos en los que se determina y detalla el objeto del contrato, que acepta plenamente, de lo que deja constancia en este acto su conformidad en cada uno de ellos y que junto con este documento tienen carácter contractual de conformidad con el artículo 35.1.e) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico). De igual modo, la empresa contratista se obliga a cumplir durante todo el tiempo de ejecución de contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

Además, tienen carácter contractual, los siguientes documentos: El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas.

De conformidad con lo dispuesto en los pliegos, los bienes objeto de suministro son los siguientes:

ARTÍCULOS	CANTIDAD
MARCADOR LED DE FUTBOL	5

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140, apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, declara que las circunstancias relativas a la aptitud para contratar subsisten en el momento de perfeccionamiento del contrato

SEGUNDA - El precio de este contrato asciende a 31.795,00 euros al que corresponde por IVA la cantidad de 6.676,95 euros, totalizándose el importe del contrato en 38.471,95 euros.

El Ayuntamiento de Madrid abonará el precio en la siguiente forma:

El pago se efectuará mediante una única factura en la que se indicarán los suministros servidos conformadas por el Jefe del Departamento de Deporte.

Según lo dispuesto en el apartado segundo del acuerdo de 22 de enero de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se regula la presentación, tramitación y





archivo de las facturas electrónicas en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y en la Orden HAP/1650/2015, de 31 de julio, por la que se modifican la Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y la Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, el contratista estará obligado a expedir facturas electrónicas y remitirlas al Ayuntamiento de Madrid a través de FACe en tanto el importe de éstas sea superior a 5.000 euros.

La demora en el pago de las facturas no exime al contratista de sus obligaciones, sin perjuicio de los dispuesto en el apartado 5º y 6º del art. 198 de a LCSP.

TERCERA. - El plazo total de ejecución será de 45 días, siendo la fecha prevista de inicio el día 17 de octubre de 2024.

En caso de incumplimiento del plazo, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares. En su defecto se aplicarán las reglas de los artículos 192, 193 y 194 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se entenderá realizada la entrega cuando todo el material haya sido efectivamente suministrado e instalado y se encuentre funcionando correctamente en cada uno de los centros deportivos municipales indicados anteriormente y examinado, se encuentre de conformidad con las prescripciones técnicas y administrativas aprobadas.

En el caso de que, en el momento de la entrega, se estimara que el material no se encontrara en estado de ser recibido, se hará constar así en dicho acto y se darán las instrucciones precisas al suministrador para que remedie los defectos observados o proceda a nuevo suministro en un plazo no superior a 15 días.

La empresa adjudicataria deberá documentar la realización de la entrega a través de las direcciones de los centros deportivos municipales mediante albarán debidamente cumplimentado, haciendo constar la fecha de entrega y finalización de la instalación, cantidad y modelo de los elementos entregados; igualmente se entregarán instrucciones escritas en español del material suministrado.

El plazo de garantía del contrato se establece en 1 mes, a contar desde la fecha de recepción del suministro.

CUARTA. - En virtud de lo que establece el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no se requiere la constitución de garantía



definitiva.

QUINTA. - De conformidad con lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en relación con el artículo 103 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para este contrato no procede la revisión de precios.

SEXTA. - Las condiciones especiales de ejecución previstas en el artículo 202.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para este contrato son las siguientes:

- De tipo medioambiental: El adjudicatario vendrá obligado a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Así mismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.
- De tipo social: Respecto al uso no sexista del lenguaje en la documentación y materiales que deban aportar los licitadores y que sean necesarios para la ejecución del contrato el contratista deberá atenerse a lo siguiente: En toda la documentación, publicidad, imagen o materiales que deban aportar los licitadores o que sean necesarios para la ejecución del contrato, deberá hacerse un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad.

Además, en el pliego de cláusulas administrativas particulares se establecen para este contrato otras condiciones especiales de ejecución, consistentes en:

- Diversidad sexual: Igualmente la empresa adjudicataria garantizará la adopción de medidas dirigidas a la promoción de la igualdad de trato y no discriminación por razón de orientación sexual, identidad sexual, expresión de género y características sexuales de conformidad con el artículo 122.3 bis de la LCSP.

SÉPTIMA. - De conformidad con lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares no se establecen modificaciones del artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

OCTAVA. - Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 306 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, [así como las previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

NOVENA. - El contratista se compromete a mantener el deber de confidencialidad durante un plazo de 5 años desde el conocimiento de esa información, en los términos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el artículo 133 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



DÉCIMA.— El contrato celebrado se perfecciona con este documento de formalización, tiene carácter administrativo y ambas partes quedan sometidas a lo estipulado en el mismo así como a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas particulares. Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, en todo lo que no se oponga a la anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, el contrato se regirá por la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Cuantas controversias o litigios surgieran como consecuencia de la interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato se entenderán siempre sometidas a la jurisdicción de los Tribunales de lo Contencioso-Administrativos con sede en Madrid, en los términos establecidos en el artículo 27 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este contrato.

POR LA ADMINISTRACIÓN,
LA COORDINADORA DEL DISTRITO
DE VILLAVERDE

EL CONTRATISTA

Fdo. Paloma Molina Molina

Fdo. José María Cea Pérez

Este modelo tipo del documento de formalización del contrato de suministros, ha sido declarado de general aplicación en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos por Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda con fecha 3 de abril de 2019, previo informe favorable de la Dirección General de la Asesoría Jurídica emitido con fecha 29 de marzo de 2019.

